

Reducidas provisionalmente a limitadas Puebla de Caramiñal (Santiago) y Cieza (Murcia).

Abiertas Bollullos del Condado (Huelva) y Calzada de Oropesa (Toledo).

Reanuda servicio completo Los Llanos (Tenerife).

Madrid, 11 de septiembre de 1933.—El Director general, *M. Sastre*.

Señores Inspector general, Jefes de los Negociados de la Dirección general y Jefes de las Estaciones telegráficas.

CORREOS

DISPOSICIONES SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCION GENERAL

En lo sucesivo, podrá dirigirse correspondencia urgente a la Estafeta de Abarán (Murcia).

Todas las Oficinas de Correos y los Peatones deberán, pues, admitir y cursar con tal carácter de correspondencia urgente los objetos que le sean presentados para Abarán (Murcia) con sello de urgencia y cumpliendo los requisitos que señalan las disposiciones vigentes para este servicio.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 9 de septiembre de 1933.—El Director general, *S. Ocón*.

* * *

En lo sucesivo, podrá dirigirse correspondencia urgente a la Estafeta de Jijona.

Todas las Oficinas de Correos y los Peatones deberán, pues, admitir y cursar con tal carácter de correspondencia urgente los objetos que les sean presentados para Jijona con sello de urgencia y cumpliendo los requisitos que señalan las disposiciones vigentes para este servicio.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 9 de septiembre de 1933.—El Director general, *S. Ocón*.

* * *

Establecida una conducción del correo entre el muelle de Mahón y Ciudadela, y con objeto de que aquélla sirva a los fines para que fué creada, procede modificar el curso de la correspondencia dirigida a las localidades enclavadas en el itinerario de dicha conducción, por lo que, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que las Principales de Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca y Valencia y las

Oficinas móviles de Barcelona a Port-Bou y Valencia a Barcelona cursen la correspondencia, tanto ordinaria como certificada, para las poblaciones de Alayor, Ciudadela y Mercadal en sacas y despachos directos para dichas Estafetas, y que la correspondencia de las mencionadas procedencias para Fornell y San Cristóbal sea incluida en sacas o despachos directos a Mercadal.

La dirigida a Ferrerías deberá cursarse al descubierto por mediación del Ambulante marítimo Mahón - Barcelona ascendente y Barcelona-Alcudia-Mahón descendente.

Madrid, 9 de septiembre de 1933.—Por delegación, *S. Ocón*.

* * *

En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien crear una Estafeta de Correos servida por personal técnico del Cuerpo para el servicio del Tribunal de Garantías constitucionales, establecido por el art. 122 de la Ley fundamental de la República y organizado por la sancionada en 14 de junio del presente año.

Esta Estafeta comenzará a funcionar tan pronto como requieran sus servicios los trabajos del citado Tribunal de Garantías y en el local que aquél designe.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y debidos efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1933.—El Director general, *S. Ocón*.

P E R S O N A L

CARTEROS URBANOS

RECTIFICACION DE
: : APELLIDOS : :

El Excmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones, en uso de la delegación que le está conferida, por Orden de esta fecha ha tenido a bien acordar se modifiquen los apellidos del Cartero urbano D. Dionisio Gómez Díaz,